

RES. 1146/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001987, Ent. N° 1525/2020)

VISTO: el Oficio N° 03/20 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Rocha relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron gastos por \$ 103:475.243 y U\$S 2:196.949,59 en la Intendencia en los meses de diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2019	6		1:165.917,17
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	271	58:591.869	446.665,32
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2019	31	4:351.403	11.908,02

Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF y de la Ordenanza 61 del TCR	2019	2	2:086.371	
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	2019	3		288.180,08
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del Decreto 388/92	2019	13	217.199	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del Tocaf	2019	57	6:514.055	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y el art. 211 de la Constitución de la República	2019	1	531.432	
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto 199/007	2019	4	20.250	
Por incumplimiento del Decreto 388/92	2019	4	20.485	
Total Intendencia 2019		392	72:333.064	1:912.670,59

Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	19	19:204.917	236.699
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2020	8	884.256	
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF y de la Ordenanza 61 del TCR	2020	1	2:158.560	
Por incumplimiento del arts. 14 del TOCAF y Ordenanza 61 TCR	2020	2	4:079.792	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y art. 211 de la Constitución de la República	2020	1	3:261.234	
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y el art. 211 de la Constitución de la República	2020	2	585.600	47.580,00

Por incumplimiento del art. 40 del TOCAF y del art. 211 lit. B de la Constitución	2020	1	97.500	
Por incumplimiento del Decreto 199/007	2020	14	205.800	
Por incumplimiento del Decreto 388/92	2020	18	128.140	
Por incumplimiento del art. 211 lit. B de la Constitución	2020	1	422.663	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 del TOCAF	2020	2	113.717	
Total Intendencia 2020		69	31:142.179	284.279
TOTAL INTENDENCIA 2019-2020		461	103:475.243	2:196.949,59

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 144 gastos por \$ 7:372.385 en los meses de diciembre 2019 y enero a marzo 2020 correspondientes a diversos municipios según el siguiente detalle:

Ejercicio	Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$
2019	La Paloma	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	6	536.400
		Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y el art. 211 de la Constitución de la República	1	470.000

		Por incumplimiento del Decreto 199/007	4	20.200
2019	Chuy	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	47	1:495.650
		Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	58.302
		Por incumplimiento del art. 9 del Decreto 199/007	2	12.500
2019	Lascano	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	18	581.262
		Por incumplimiento del Decreto 199/007	6	57.500
2019	Castillos	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	38	333.119
		Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	207.600
Subtotal municipios 2019			126	3:772.533
2020	La Paloma	Por incumplimiento de los art. 13 y 15 del TOCAF	1	309.300
		Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	3	1:956.052

		Por incumplimiento del art. 9 del Decreto 199/007	1	38.300
2020	Chuy	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	270.000
2020	Castillos	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	5	1:000.200
		Por incumplimiento del Decreto 199/007	4	20.200
2020	Lascano	Por incumplimiento del Decreto 199/007	3	5.800
Subtotal municipios 2020			18	3:599.852
TOTAL MUNICIPIOS 2019-2020			144	7:372.385

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Rocha;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de La Paloma, Chuy, Láscano y Castillos y a las Contadoras Delegadas.

cr